



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



**REPONGASE**  
La Paz, 13/04/20

La Paz, 08 de marzo de 2021

CITE: ALP.CD.BT.MAS-IPSP JJHM.N° 77/21.

Senor:

Dip. Freddy Mamani Laura  
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
Presente.-



REF.: SOLICITA REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY.

De mi mayor consideración:

**PL - 144 - 20**

En virtud al artículo 117 párrafo tres del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar la REPOSICIÓN del siguiente Proyecto de Ley, que se detalla a continuación:

| N°             | RESUMEN  |
|----------------|--|
| PL N° 325/2019 | PROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA A FAVOR DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA. |



A fin de dar continuidad con el procedimiento legislativo establecido en el artículo 163 de la Constitución Política del Estado y el artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Con este particular motivo saludo a su autoridad con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

C.c/arch.

Dip. Juan José Eduardo Martínez  
DIPUTADO NACIONAL  
CAMARA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

00000011



La Paz, 10 de junio de 2019  
CITE: ALP.CD.NQT.N° 101/2019-2020.

Señora:  
Dip. Victor Ezequiel Borda Belzu  
**PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente.-

**PL - 325 - 19**

REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY.

De mi mayor consideración:

**PL - 144 - 20**

En virtud al artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar "PROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA DE TERRENO UBICADO EN LA ZONA LOURDES, ENTRE CALLES 24 DE JULIO, SUIPACHA, 16 DE JULIO Y AVENIDA CRISTÓBAL COLON DE LA CIUDAD DE TARIJA, CON UNA SUPERFICIE DE 8.000,00 PARALA CONSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA TARIJA". Adjunto a la presente carta en tres ejemplares más medio magnético en CD.

Con este particular motivo saludo a su autoridad, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

*[Firma]*  
**Wendy Quisbert Tito**  
**DIPUTADA NACIONAL**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL BOLIVIA**

C.c/arch.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA  
ECONÓMICA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL

00000010

ROYECTO DE LEY Nº.....

**POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,**

**DECRETA:**

**PROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA DE TERRENO UBICADO EN LA ZONA LOURDES, ENTRE CALLES 24 DE JULIO, SUIPACHA, 16 DE JULIO Y AVENIDA CRISTÓBAL COLON DE LA CIUDAD DE TARIJA, CON UNA SUPERFICIE DE 8.000,00 PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA TARIJA**

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

Como es de conocimiento general, que la administración de justicia es muy importante, el mismo que no debe tener limitaciones. Más allá del dominio de conocimientos que debe tener quien postula para ser juez y las graves aflicciones que tiene que pasar en los exámenes de oposiciones y otros mecanismos de selección, para lograr matrícula en las instituciones de formación y capacitación de jueces.

Más allá de tener una capacidad idónea y la buena voluntad de trabajo como un Juez, es importante contar también con un ambiente adecuado, que se propició para desarrollar la administración de la justicia de manera totalmente transparente.

Por ello, es importante que el Tribunal Departamental de Tarija cuente con una infraestructura.

En este marco, de manera antelada, ya manifestó el gobierno autónomo Municipal de Tarija, la predisposición de poder ceder el espacio de terreno, mediante un Convenio



00000009

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

N°11/2018, que se ha suscrito entre las partes, donde el gobierno Municipal, representado legalmente por el Alcalde Rodrigo Paz por un lado y por otro lado el Dr. José Antonio Revilla Martínez, suscriben, dicho Convenio, en conformidad a las disposiciones normativas:

Donde en el cuerpo del mencionado Convenio hace mención al artículo 283, que establece: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el Ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Por otro lado también se remiten a la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señalando además de manera expresa el artículo 25 y 25 de la ley, numeral 25, que es atribución del señor alcalde suscribir convenios y contratos.

Por su parte el Tribunal supremo de justicia de conformidad al numeral 1 del artículo 31 de la Ley N° 25 del órgano judicial, es el máximo tribunal de Justicia de la Jurisdicción Ordinaria que se extiende en todo el territorio nacional.

El tribunal Departamental de Justicia, son parte de la jurisdicción ordinaria y están constituidos por las y los vocales, que conforman la sala plena.

Asimismo dicho convenio, se ha suscrito de acuerdo a lo que manifiesta en el cuerpo del convenio, bajo la normativa:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 1178 de Administración y Control gubernamental.
- Ley N° 05 del órgano judicial.
- Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización
- Ley N° 482 Ley gobiernos autónomos Municipales
- Ley N° 733 de Modificaciones a la ley N° 482 de gobiernos Autónomos Municipales
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.
- Ley Municipal N° 033 Ley Municipal de Contratos y Convenios.



00000008

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Este convenio suscrito, que se hace referencia, tiene como finalidad y objeto establecer las condiciones, mecanismos, obligaciones y compromisos institucionales "para la transferencia (enajenación a título gratuito) de un terreno ubicado en la zona de Lourdes, entre calles 24 de julio, Suipacha, 16 de julio y Avenida Cristóbal colon de la ciudad de Tarija, destinada a la Ejecución del Proyecto, Construcción del tribunal Departamental de Justicia".

**MARCO CONSTITUCIONAL.**

**Artículo 9.** Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:

1. Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales.

**Artículo 179.**

I. La función judicial es única. La jurisdicción ordinaria se ejerce por el Tribunal Supremo de Justicia, los tribunales departamentales de justicia, los tribunales de sentencia y los jueces; la jurisdicción agroambiental por el Tribunal y juez agroambientales; la jurisdicción indígena originaria campesina se ejerce por sus propias autoridades; existirán jurisdicciones especializadas reguladas por la ley.

**Artículo 181.** El Tribunal Supremo de Justicia es el máximo tribunal de la jurisdicción ordinaria. Está integrado por Magistradas y Magistrados. Se organiza internamente en salas especializadas. Su composición y organización se determinará por la ley.

**Artículo 184.** Son atribuciones del Tribunal Supremo de Justicia, además de las señaladas por la ley:

1. Actuar como tribunal de casación y conocer recursos de nulidad en los casos expresamente señalados por la ley.
2. Dirimir conflictos de competencias suscitados entre los tribunales departamentales de justicia.
3. Conocer, resolver y solicitar en única instancia los procesos de extradición.
4. Juzgar, como tribunal colegiado en pleno y en única instancia, a la Presidenta o al Presidente del Estado, o a la Vicepresidenta o al Vicepresidente del Estado, por delitos cometidos en el ejercicio de su mandato. El juicio se llevará a cabo previa autorización de



00000007

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

la Asamblea Legislativa Plurinacional, por decisión de al menos dos tercios de los miembros presentes, y a requerimiento fundado de la Fiscal o del Fiscal General del Estado, quien formulará acusación si estima que la investigación proporcionó fundamento para el enjuiciamiento. El proceso será oral, público, continuo e ininterrumpido. La ley determinará el procedimiento.

5. Designar, de las ternas presentadas por el Consejo de la Magistratura, a los vocales de los tribunales departamentales de justicia.

6. Preparar proyectos de leyes judiciales y presentarlos a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

7. Conocer y resolver casos de revisión extraordinaria de sentencia.

**Por otro lado tenemos también tenemos la normativa, como es la ley del Órgano Judicial:**

**Artículo 2. (NATURALEZA Y FUNDAMENTO).** El Órgano Judicial es un órgano del poder público, se funda en la pluralidad y el pluralismo jurídico, tiene igual jerarquía constitucional que los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Electoral y se relaciona sobre la base de independencia, separación, coordinación y cooperación.

**Artículo 45. (NÚMERO).**

I. Los Tribunales Departamentales están constituidos por las y los vocales, que conforman la Sala Plena.

II. Los Tribunales Departamentales de Justicia están conformados en: La Paz con veinticuatro vocales; Santa Cruz con veinte vocales; Cochabamba con dieciocho vocales; Oruro, Potosí y Chuquisaca con doce vocales; Tarija con ocho vocales; Beni con siete vocales y Pando con cinco vocales.

Con una periodicidad mínima de cuatro años, previo requerimiento del Tribunal Supremo de Justicia, la Asamblea Legislativa Plurinacional, considerará y en su caso modificará por ley el número de vocales de los Tribunales Departamentales.

Por tanto, siendo que ya existe una voluntad manifestada de ambas partes, y asimismo es muy importante que el Tribunal Departamental de Tarija pueda contar con una infraestructura adecuada, es importante aprobar el presente proyecto de ley.



00000006

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N°...

POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

PL - 144 - 20  
PL - 325 - 19

PROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA DE TERRENO UBICADO EN LA ZONA LOURDES, ENTRE CALLES 24 DE JULIO, SUIPACHA, 16 DE JULIO Y AVENIDA CRISTÓBAL COLON DE LA CIUDAD DE TARIJA, CON UNA SUPERFICIE DE 8.000,00 PARALA CONSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA TARIJA

**ARTÍCULO ÚNICO.** De conformidad con el numeral 13 del Parágrafo 1 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación, a título gratuito, terreno de propiedad del Gobierno autónomo Municipal de Tarija, con una superficie de 8.000,00 me2, ubicado en la zona Lourdes, cuyas colindancias son: al Este con la Av. Colon, al Oeste con la Prolongación Calle Suipacha, al Norte Calle sin Denominación y al Sur con la calle 16 de julio y el campo deportivo municipal, a favor del Tribunal Departamental de Justicia, cuyo único fin y exclusivo es la construcción de la infraestructura del Tribunal Departamental de Justicia.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, a los ..... días del mes de .... de dos mil dieciocho años.

Sora Quisbert Tito  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL BOLIVIA